

## R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 197 de 2001, de 12 de febrero, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sr. Jorna Escobero, letrado, en nombre y representación de D. Germán Lozano Galán, contra la resolución a que se hace referencia en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, anulamos la misma por no resultar ajustada a Derecho, sin pronunciamiento condenatorio respecto a las costas procesales causadas».

Mérida, 20 de abril de 2001.

El Director General de Administración Local e Interior,  
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCION de 4 de abril de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de: «Instalación de Planta de Transferencia de RTP en polígono "Las Capellanías", calle F, esquina calle B».**

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 15, de fecha 6 de febrero de 2001. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos

más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Instalación de Planta de RTP en el Polígono "Las Capellanías", calle F, esquina calle B del término municipal de Cáceres».

## DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable considerando que no se causarán impactos ambientales críticos e irreversibles y los posibles impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y que se resumen en el Anexo II de la presente Declaración.

Para la realización de la actividad, objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, deberá, conforme el artículo 22.1 de la Ley 10/1998, contar con la correspondiente autorización administrativa por el órgano medioambiental de esta Comunidad Autónoma, para lo cual y según lo dispuesto en el artículo 26 del R.D. 833/1988, de 20 de julio, para el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de RPT's, una vez valorado el proyecto técnico y de explotación y comprobado que cumple la legislación vigente al régimen jurídico de la gestión de residuos, se le otorgará la consideración de Gestor de Residuos Peligrosos para el almacenamiento en Centro de Transferencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto ambiental.

Mérida, 4 de abril de 2001.

El Director General de Medio Ambiente,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

## A N E X O I

## DESCRIPCION DEL PROYECTO

La actividad a desarrollar en la Planta de Transferencia de Resi-

duos Peligrosos será acondicionamiento, control, segregación, almacenamiento temporal y expedición a un Centro de Tratamiento de los residuos sanitarios Grupo III y Grupo IV generados en los centros generadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho Centro se ubicará en el Polígono Industrial «Las Capellanías» calle F, esquina calle B, del término municipal de Cáceres.

Las actuaciones a desarrollar van a implicar:

- Recepción y control de los Residuos Sanitarios.
- Segregación de los Residuos Sanitarios atendiendo a la clasificación establecida en la normativa vigente.
- Almacenamiento temporal.
- Expedición a una planta de tratamiento.

No se desarrollará ninguna manipulación a efectos de tratamiento y/o eliminación.

La instalación consta de una nave industrial que tendrá la siguiente distribución:

- Zona de almacenamiento en condiciones de refrigeración para los residuos Grupo III y citostáticos.
- Zona de almacenamiento de residuos químicos.
- Zona de almacenamiento de envases nuevos.
- Zona de servicios.

La distribución de la Planta esta diseñada de manera que quedan definidas y separadas la zona de entrada de residuos contaminados, de la zona de salida de contenedores nuevos.

Con esta medida el área donde se trasiega con los envases nuevos queda exenta totalmente de cualquier riesgo de contaminación, en el caso de una rotura accidental de algún envase de material sin tratar.

Con el fin de salvar las posibilidades de las emisiones de olores desagradables, los residuos están envasados en contenedores y cubos de cierre hermético e inviolable, impermeables y con la debida resistencia mecánica. Además el acopio de los contenedores en planta se produce en un ambiente refrigerado para suspender la actividad de los microorganismos (Grupo III y citostáticos).

Por otra parte los posibles vertidos residuales en el caso hipotético de accidentes se recurrirá a una desinfección química que garanticen su inocuidad ambiental.

## A N E X O I I

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

1.—El estudio de impacto ambiental incluye la descripción de la

instalación objeto del proyecto y la ubicación de la Planta de Transferencia.

2.—Para poder identificar los impactos derivados de las acciones del proyecto se realiza un inventario ambiental que describe los siguientes factores:

- Medio Abiótico
- Medio Biótico
- Paisaje
- Medio Socioeconómico.

3.—Se identifican las acciones del proyecto que pudieran dar lugar a la aparición de impactos en sus distintas fases:

#### 3.1 Fase de construcción

La instalación es una nave existente dentro de una superficie reservada a actividades industriales como corresponde a un Polígono Industrial consolidado, por lo que no se consideran los posibles impactos derivados en dicha fase.

#### 3.2 Fase de explotación

Durante la fase de explotación del proyecto se pueden producir efectos, tales como:

- Emisiones de olores desagradables
- Transporte y acumulación de residuos peligrosos
- Producción de vertidos líquidos
- Creación de una fuente de trabajo
- Establecimiento de una solución debidamente garantizada a la producción de residuos hospitalarios.

4.—Se identifican las acciones potencialmente de impactos en el proyecto:

- Emisiones de humo
- Emisiones de olores desagradables
- Emisiones de vapor de agua
- Transporte y acumulación de residuos peligrosos
- Producción de vertidos líquidos
- Creación de una fuente de trabajo
- Establecimiento de una solución a la producción de residuos biosanitarios en Extremadura.

Asimismo se valoran los mismos de forma cualitativa llegando a las siguientes conclusiones de los impactos negativos más adversos.

4.1 Las emisiones de olores desagradables no se generan, pues no existe manipulación directa de los residuos y están envasados en recipientes totalmente cerrados y herméticos que imposibilita el contacto con la atmósfera.

4.2 La acumulación de residuos peligrosos se efectuará en zo-

nas diferenciadas atendiendo a su clasificación y que disponen de arqueta de recogida de posibles derrames accidentales.

4.3 La producción de vertidos residuales por derrames accidentales de los líquidos procedentes de los residuos, no se evacuará al sistema de saneamiento general al existir una red colectora de seguridad, donde se realizará el tratamiento de inertización específico en función de su naturaleza.

Hay que tener en cuenta que los residuos se admitirán en recipientes que poseen sistemas de cierre inviolables que garantizan la imposibilidad de su apertura, los cuales no sufrirán ninguna manipulación en la Planta de Tratamiento para su eliminación.

5.—Para la prevención y corrección de los posibles impactos negativos derivados de la ejecución del proyecto se proponen las siguientes medidas protectoras y correctoras:

5.1 Separación de las áreas en contacto con el material activo y con los envases nuevos. La Planta está diseñada de manera que queda definida y separadas la zona de entrada de residuos contaminados, de la zona de salida de contenedores nuevos. Con ello los envases quedan exentos totalmente de dicho riesgo y minimizándose sus posibles riesgos.

5.2 Sistema de recogida de derrames accidentales. Ante la imposibilidad de que exista un derrame fortuito, se actuará en cuatro fases diferenciadas:

1.<sup>a</sup> Fase.—Durante la recogida y transporte de los residuos a la Planta.

2.<sup>a</sup> Fase.—Durante la descarga en la Planta de Transferencia.

3.<sup>a</sup> Fase.—Durante su almacenamiento temporal.

4.<sup>a</sup> Fase.—Durante su transporte a la Planta de Tratamiento.

1.<sup>a</sup> Fase: Los contenedores empleados siempre estarán herméticamente cerrados y dispondrán de un sistema de sujeción. En caso de algún derrame accidental en el interior de la caja del vehículo, éste estará dotado bajo el piso del mismo de un depósito de recogida de estos líquidos.

2.<sup>a</sup> Fase: Se dispone de una zona habilitada para descarga y entrada de residuos, con pendiente dirigida a un imbornal de recogida de vertidos y conectado a una arqueta de seguridad, donde se esterilizará por procedimientos químicos adecuados en función de su naturaleza. Después de cada descarga se procederá a la desinfección de los vehículos mediante el empleo de un equipo de hidrolimpieza. Este agua se evacuará en la arqueta descrita y su posterior analítica.

3.<sup>a</sup> Fase: La instalación dispone de dos recintos cerrados como almacenes temporales para los residuos admitidos.

Cámara frigorífica: Donde se almacenan los residuos Grupo III y los citostáticos. Se dispondrá en el pavimento de las pendientes adecuadas hacia una arqueta sumidero, donde se procederá de la misma forma que en el caso anterior.

Almacén de productos químicos: Con sistema similar al descrito anteriormente, y en caso de derrame se neutralizará el compuesto químico con el método adecuado según sea la composición del derrame.

4.<sup>a</sup> Fase: Las medidas son las descritas en Fase 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>

5.3 Plan de manipulación de los materiales por personal especializado. Protocolo de Gestión de Residuos Hospitalarios.

Las posibilidades de contaminación en la explotación pueden tener su origen en las posibles negligencias o falta de debido cuidado en las operaciones de movimiento y acopio de los envases de los residuos. La forma de minimizar dicha posibilidad consiste en realizar una adecuada formación del personal sobre las maniobras a realizar, las precauciones a adoptar, y un estricto control y supervisión de las maniobras.

5.4 Control integral del proceso

La seguridad en los resultados del proceso de almacenamiento depende fundamentalmente del cumplimiento de las etapas que conlleva este tipo de gestión. Todo conforme a las disposiciones y normativas vigentes en la materia.

6.—Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas se establece un Plan de Vigilancia Ambiental que consiste básicamente en establecer una serie de ensayos periódicos a realizar, con la intención de verificar que todos los procesos cuentan con óptimas garantías de no contaminación.

Estos controles deberán ser los siguientes:

6.1 Control de mantenimiento de los equipos mecánicos de la instalación, realizado por personal especializado cada tres meses.

6.2 Los vertidos líquidos procedentes de la zona de almacenamiento y de los lavados de la planta se someterán a controles diarios, para asegurar que no contengan ninguna forma de contaminación biológica o química procedente de los residuos almacenados.

6.3 En el caso hipotético de rotura accidental de envases con residuos sanitarios no tratados, el proceso de limpieza se hará mediante productos químicos de cloro. El efluente se almacenará en una cámara intermedia. Procediéndose a un control microbiológico de este agua almacenada.

6.4 Se dispondrá de los siguientes aparatos o técnicas de medidas:

- Ph
- Detección cloro residual
- Cultivos para detectar contaminación microbiológica.

Con ello se consigue un control de vertido a la red de saneamiento que asegure la ausencia de contaminantes microbiológicos. Para ello se efectuarán análisis sobre muestra integrada a la salida del proceso de desinfección.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 3 de abril de 2001, por la que se dispone hacer pública la sustitución de miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura, así como el nombramiento de experto en dicho Consejo Económico y Social.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º-2 y 5 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre Creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, el mandato de los miembros del Consejo será de cuatro años, renovables por periodos de igual duración, que comenzará a computarse desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del nombramiento de los mismos.

Según el citado artículo 4.º, párrafo segundo, los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades y asociaciones a que se refiere el artículo 3.º serán asimismo nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, a quien comunicarán, dichas entidades y asociaciones, la designación o propuesta de los correspondientes miembros.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la certificación emitida por Consejo de Gobierno, en su sesión del día 5 de diciembre de 2000, es por lo que

### D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º-3 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, y a propuesta de la Confederación Regional de Empresarios de Extremadura (C.R.E.EX.), se cesa como miembro representante del Grupo Segundo del Consejo Económico y Social de Extremadura, a José María Reino Amador, nom-

brando, en sustitución del anterior y hasta el plazo de expiración del mandato, a Alfonso MUÑOZ GARCIA.

ARTICULO 2.º - De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º-5, se acuerda renovar el nombramiento como experto del Consejo Económico y Social de Extremadura a Roberto CARBALLO PAREJO.

Mérida, 3 de abril de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

*RESOLUCION de 15 de marzo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015370.*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Madrid, Avda. de Burgos, 8-B, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 6 línea 132 KV. Mérida-Orellana.

Final: Subestación de Don Benito.

Término municipal afectado: Don Benito.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 132.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,270.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.